

DISPONE LA APERTURA DE LA DENOMINADA “PRIMERA CONVOCATORIA AÑO 2023, REGIÓN DE LOS LAGOS”, DE PROYECTOS INDIVIDUALES, PARA LA LÍNEA DE APOYO DENOMINADA “RED ASOCIATIVA”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO, ETAPA DE DIAGNÓSTICO, Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “REDES”.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; Resolución (A) N°9, de 2023, de Corfo, que creó “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprobó normas por las que deberán regirse; y aprobó Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos, en adelante indistintamente “el Comité”; La Resolución Electrónica (E) N°256, de 2023, de la Gerencia de Redes y Territorios de Corfo, que delegó instrumentos que indica administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos; la Resolución Electrónica (E) N°326, modificada por Resolución Electrónica (E) N°488, ambas de 2023, y de Corfo, que aprobó nuevas normas que regulan el instrumento “REDES”, sus líneas de apoyo y tipologías; y aprobó texto refundido de sus Bases; la Resolución TRA N° 58/34/2022 de Corfo, que designó Director Regional de Corfo Los Lagos; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Electrónica (E) N°326, modificada por Resolución Electrónica (E) N°488, ambas de 2023, y de Corfo, que ejecutó Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos– CAF, que aprobó nuevas normas que regulan el instrumento “REDES”, sus líneas de apoyo y tipologías; y aprobó texto refundido de sus Bases.
2. Que, conforme al numeral 12.1 de la Resolución citada en el Considerando precedente, la resolución que dispone la modalidad de postulación, y que además podrá indicar su focalización por territorio y/o temática, será dictada por el o la Director/a Ejecutivo/a, en el caso de los llamados a postular a proyectos de ejecución regional, focalizados en su respectiva región, cuando su Comité de Desarrollo Productivo Regional esté en funcionamiento.
3. Que el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos, ha decidido disponer la apertura del proceso de postulación para proyectos a la **“PRIMERA CONVOCATORIA AÑO 2023, REGIÓN DE LOS LAGOS”, DE PROYECTOS INDIVIDUALES, PARA LA LÍNEA DE APOYO DENOMINADA “RED ASOCIATIVA”, para la Etapa de Diagnóstico**, la que se focalizará territorial y temáticamente.
4. Que, se podrán postular proyectos a la etapa de diagnóstico de la línea red asociativa, cofinanciando CORFO hasta \$8.000.000.- (ocho millones de pesos) por proyecto, equivalente a un



70% del costo total, según lo definido en las Bases del instrumento.

5. Que, los recursos disponibles para la presente convocatoria son de \$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos), incluido los gastos de administración, y serán con cargo al presupuesto 2023 del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el llamado a la denominada “**PRIMERA CONVOCATORIA AÑO 2023, REGIÓN DE LOS LAGOS**”, **DE PROYECTOS INDIVIDUALES, PARA LA LÍNEA DE APOYO DENOMINADA “RED ASOCIATIVA”**, en modalidad de concurso, etapa de diagnóstico, y determina su focalización territorial y temática en los siguientes términos:

a. Focalización Territorial:

Sólo podrán postular contribuyentes que, cumpliendo los requisitos contemplados para la línea Red Asociativa que registren domicilio ante el SII en la Región de Los Lagos, y sus proyectos se ejecuten en la misma región.

b. Focalización Temática:

1. En cuanto a la focalización temática, los proyectos deberán ser postulados por empresas lideradas por mujeres. Para efectos de la presente convocatoria, se entiende por una empresa liderada por mujeres, en los siguientes casos:

(i) **En caso de personas naturales, si la empresaria individual es mujer**, lo que deberá ser acreditado por el postulante acompañando copia de su cédula de identidad vigente por ambos lados, o bien, fotocopia simple de pasaporte vigente.

(ii) **En caso de personas jurídicas con fines de lucro** (por ejemplo: sociedad por acciones —SpA, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, empresa individual de responsabilidad limitada — EIRL, entre otras), **si una o más mujeres tengan participación en, al menos, un 50% del capital social** (en otros términos, que una o más mujeres sean dueñas de la mitad o más de la sociedad). **O, si una o más mujeres tengan participación en, al menos, un 30% del capital social y que, además, le corresponda a una o más mujeres la representación legal de la sociedad** (en otros términos, que una o más mujeres sean dueñas del 30% o más de la sociedad).

Las situaciones antes señaladas deberán ser acreditadas por alguna de las siguientes vías:

- En caso de que el beneficiario sea una sociedad de personas (ejemplo: sociedad de responsabilidad limitada, empresa individual de responsabilidad limitada, sociedad colectiva, etc.), acompañando copia de la escritura de constitución y de sus modificaciones (estas últimas, solo cuando se refieran al cambio de la composición de sus socio/as).
- En caso de que la beneficiaria sea una sociedad de capital (ejemplo: sociedad anónima o sociedad por acciones — SpA), se deberá presentar alternativamente: i) Copia del Registro de Accionistas vigente; o ii) una declaración jurada, debidamente firmada por su(s) representante(s), y copia del instrumento en el que conste la designación de dicho(s) representante(s), que permita verificar los requisitos establecidos en las bases para esta categoría de beneficiario. En caso de aquellas sociedades en que uno o más de sus socios sean otras personas jurídicas, se verificará, de ser necesario, la composición de estas últimas, con la finalidad de determinar si respecto a la postulante, se cumplen los porcentajes de participación, antes señalados.

(iii) **En caso de personas jurídicas sin fines de lucro u otras** (por ejemplo: corporaciones, fundaciones, cooperativas, asociaciones gremiales, entre otras) **si su directorio** (o el órgano al que le corresponda la administración), **está integrado, al menos, en un 50%**, por mujeres (en otros términos, que al menos la mitad del directorio este integrado por mujeres).

Esto deberá ser acreditado mediante la entrega de una declaración jurada, debidamente firmada por su(s) representante(s), y de una copia del instrumento en



el que conste la designación de dicho(s) representante(s), que permita verificar los requisitos establecidos para esta categoría de beneficiario, antes señalados.

2. Ahora bien, la empresa liderada por mujeres debe pertenecer a alguno de los siguientes sectores económicos priorizados por el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos (empresas que cuenten con giro ante el SII):

- (i) Sector Silvoagropecuario (cultivos, hortalizas, fruticultura, ganadería de carne y leche, forestal, biomasa).
- (ii) Sector acuícola (salmonicultura y mitilicultura).
- (iii) Construcción e industria marítimo-naviera.
- (iv) Sector turismo.

3. Finalmente, el proyecto presentado por la beneficiaria que pertenezca a alguno de los sectores económicos priorizados, deberán ser orientados a economía colaborativa, entendiéndose por tal, lo indicado en el documento complementario a la presente Convocatoria, publicado en el sitio www.corfo.cl

2. **ESTABLÉCESE** los siguientes requisitos adicionales de admisibilidad, de acuerdo con la focalización temática y territorial definida, para el llamado:

Requisitos de admisibilidad de la beneficiaria
Que la postulante tenga domicilio registrado ante el SII en la Región de Los Lagos.
Que la postulante pertenezca a los sectores económicos focalizados.
Que la postulante cumple con la categoría de empresa liderada por mujeres definida en esta Resolución.

Requisitos de admisibilidad del proyecto individual
Que el proyecto se ejecute en la Región de Los Lagos.
Que el proyecto presentado cumpla con la focalización temática.

3. **DÉJASE** establecido que, la postulación y administración de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios (en adelante AOI), con convenio Marco vigente con Corfo y con Convenio de Desempeño Vigente con la Región de los Lagos. Es responsabilidad del interesado entregar la información en forma completa y oportuna al AOI para que éste ingrese la postulación oportunamente en el sistema puesto a disposición por el Comité.

4. **ESTABLÉCESE** que, los recursos disponibles, para esta convocatoria, corresponde a la suma de hasta \$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos), incluyendo su costo de administración.

5. Que, se podrán postular proyectos a la etapa de diagnóstico de la línea red asociativa, financiando CORFO hasta \$8.000.000 (ocho millones de pesos) por proyecto, equivalente a un 70% del costo total, según lo definido en las Bases del instrumento.

6. **ESTABLÉCESE** que, en lo no regulado en este acto, a la presente convocatoria le resultarán aplicables las Bases del Instrumento "REDES", y en todo lo no expresamente regulado en ellas, se regirá por lo dispuesto las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de CORFO.



PUBLÍQUESE el aviso correspondiente en un diario digital, o en un diario impreso, de circulación regional que, contenga la información señalada en el numeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales, citadas en el resuelvo anterior, y en el sitio www.corfo.cl.

Anótese, comuníquese y archívese

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
GABRIEL ORLANDO PÉREZ GONZÁLEZ, Director Regional Corfo Los Lagos,
Director Ejecutivo Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos**

